



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

D. Sergio Ruiz Garre

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez.

En Los Alcázares, siendo las trece horas y quince minutos del día 22 de enero de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Juan Carlos Castejón Pérez, D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy, los cuales se incorporan en el sexto punto del Orden del Día. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA.-

Se justifica la urgencia de la celebración de la Junta de Gobierno Local en el día de hoy, dado que resultó imposible celebrarse ayer 21 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local convocada en sesión ordinaria para las 14:00 horas, a causa de las inundaciones sufridas en el municipio, siendo necesario tratar los asuntos incorporados a la referida sesión sin poder posponerse la resolución de los mismos a la Junta de Gobierno Local prevista para la próxima semana.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 13 de enero de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

3.- EXPEDIENTE 1219/2019. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE LOS COLECTORES DE PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA.”

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 12 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de febrero de 2019, se aprobó el Proyecto de Obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada” redactado por el Ingeniero de Caminos, D. D.H.G.

VISTO que mediante Resolución n.º 2019-1460, dictada con fecha 3 de abril de 2019, por la Alcaldía-Presidencia se procedió a adjudicar el contrato de la obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, a la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por el Pleno de 30 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFELE4XHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada” ante la imposibilidad de encomendar la dirección facultativa al personal Técnico Municipal, y dada la circunstancia de que se trata de obras subvencionadas que deberán quedar terminadas dentro del plazo establecido en la Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 288 de 29 de noviembre de 2018, por lo que no puede demorarse su inicio.

VISTO que con fecha 9 de mayo de 2019, se formalizó el correspondiente contrato de la obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, estableciéndose en la cláusula Tercera del mismo, que el contrato tendrá una duración de CINCO MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2019, se acordó: “ [...] Suspender el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de formalización del contrato suscrito entre “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.” y el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 9 de mayo de 2019, para extender el acta de comprobación del replanteo e inicio de la Obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, por los motivos anteriormente expuestos y hasta la formalización de la designación del Director facultativo que deberá firmar la referida acta en presencia del contratista, previa aprobación por el órgano de contratación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

VISTO que con fecha 8 de julio de 2019, por el Pleno de la Corporación se acuerda la adjudicación del contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, a la mercantil “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, designando como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López.

VISTO que con fecha 12 de julio de 2019, se formalizó el correspondiente contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2019, por el representante de la mercantil adjudicataria “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, se designa como Director facultativo de la obra, a D.J.A.H. y como Coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras a D. A.P.G., en concordancia con la documentación aportada por la licitadora para la adjudicación del contrato, solicitando asimismo, en el referido escrito la remisión de la documentación presentada por la empresa constructora para su análisis y aprobación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de agosto de 2019, se acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la referida obra así como, a levantar la suspensión del plazo máximo de un mes para extender el acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra, acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2019.

VISTO que con fecha 2 de septiembre de 2019, se suscribió Acta de comprobación del replanteo, siendo el plazo inicial de ejecución de las obras de cinco meses, por lo que las obras deberían finalizar el próximo 2 de febrero de 2020.

VISTO que por el Directo facultativo de la obra, D.J.A.H., a través de escrito con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 22 de diciembre de 2019 y número 2019-E-RE-3802, se informa sobre la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 17 abril de 2020, es decir dos meses y medio, justificando en síntesis, dicha ampliación en que las obras no pudieron comenzarse debido al embozamiento de gran cantidad de los colectores tras las fuertes lluvias acontecidas en el municipio durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, siendo que durante los primeros días del mes de diciembre de 2019, volvieron a repetirse fuertes lluvias que han impedido avanzar en la ejecución de las obras, máxime cuando es necesaria la limpieza de los colectores que se encuentran embozados.

VISTO lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece respecto a la resolución por demora y prórroga de los contratos lo siguiente:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

VISTO, asimismo, lo dispuesto por el artículo 210.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.”

VISTO que el Art. 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, establece que: “Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo





Ayuntamiento de Los Alcázares

Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

CONSIDERANDO que no se trata de un supuesto de prórroga del plazo de duración del contrato administrativo si no de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras, que expirará el 2 de febrero de 2020, sin que todavía se haya realizado la prestación pactada por causa no imputable al contratista.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada” , por un periodo de dos meses y medio, es decir, como máximo hasta el día 17 de abril de 2020, al tratarse de un retraso no imputable al contratista.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al contratista, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”.

TERCERO. Comunicar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras, al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 346.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo al Directo facultativo de la obra, D.J.A.H. y al Coordinador de Seguridad y Salud, D. A.P.G.; así como al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, y a los Departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4.-EXPEDIENTE 145/2020. APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO “SALIDA DE LA 40 VUELTA CICLISTA A LA REGIÓN DE MURCIA”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 16 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto el interés de esta Concejalía en que la salida de la 40 Vuelta Ciclista a la Región de Murcia-Gran Premio Banco Sabadell, se realice desde este municipio, debido a la gran repercusión social, cultural y deportiva que la mencionada prueba tiene no solo en la Región de Murcia sino a nivel nacional e internacional, difundiendo la imagen del municipio de Los Alcázares fuera del mismo, potenciando a su vez, el desarrollo de la carrera ciclista.

Vista la solicitud formulada por el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de diciembre de 2019, con el número entrada 2019-E-RE-3705 y el día 14 de enero de 2020, con el número entrada 2020-E-RE-80.

Visto el informe emitido con fecha 14 de enero de 2020 por el Jefe del Servicio de Deportes, en el que se justifica que sólo el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas puede organizar la salida de la 40 Vuelta Ciclista a la Región de Murcia-Gran Premio Banco Sabadell desde el municipio de Los Alcázares, por lo que no procede la publicación en la web municipal el anuncio de licitación, tal y como viene recogido en la base 21 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Considerando que se trata de un contrato de patrocinio publicitario conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, que se define como aquél en el que el patrocinado a cambio de una ayuda económica para la realización de una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Considerando que el contrato de patrocinio se incardina en el ámbito de los contratos privados, ya que existe un compromiso por parte del patrocinado de colaborar en la publicidad del patrocinador, realizándola una persona física o jurídica que se dedica a una actividad ajena a la publicitaria, es decir, que no se realiza por una profesional de la publicidad.

Considerando que el contrato de patrocinio publicitario de una actividad o evento por una Administración Pública se califica como contrato privado, al no encontrarse comprendido entre los contratos de servicios u otros contratos típicos de los definidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de forma que tendrá carácter privado y su preparación y adjudicación debe efectuarse de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por las normas establecidas con carácter general en dicha Ley que resulten de aplicación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4KXHNRTZDSEFXZ1 | Verificación: <https://losalcazar.es/se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- Que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

- Que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente no superen las siguientes cifras:

- suministros y servicios 14.999,99 €
- obras 39.999,99 €

Visto que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 14 de enero de 2020, por importe de 14.990 € al que corresponde 3.147, 90 € en concepto de IVA, resultando un total de 18.137,90 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de contrato privado de patrocinio para organizar la salida de la 40 Vuelta Ciclista a la Región de Murcia-Gran Premio Banco Sabadell, que figura como Anexo al presente acuerdo, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, con carácter previo a la celebración del evento deportivo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente de 18.137,90 €, IVA incluido, dando traslado a Intervención para se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Comunicar al adjudicatario que está obligado a presentar la factura ante el registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento común de las Administraciones Públicas, debiendo ser electrónica al ser superior a 5.000€.

Las facturas serán presentadas a través de sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato, así como para la realización de cualesquiera actuaciones que resulten precisas al efecto.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicar al Departamento de Deportes, a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5.- EXPEDIENTE 7981/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA CICLOTURISTA “EUROVELO”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Turismo, de fecha 15 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Eurovelo es una red europea de 15 rutas ciclistas de larga distancia promovida por la Federación Europea de Ciclistas (ECF), y coordinada en España desde 2017 por el Centro Nacional de Coordinación Eurovelo - España, del que forma parte el Instituto de Turismo de la





Ayuntamiento de Los Alcázares

Región de Murcia (ITREM).

Se está trabajando desde hace años en el desarrollo de la ruta Eurovelo 8 “Ruta Mediterránea” (EV-8), que conecta Cádiz con Atenas, atravesando las regiones ribereñas del Mediterráneo, con el objetivo de consolidar nuestra región como destino de cicloturismo, producto que presenta un gran potencial de crecimiento y permite prolongar la temporada turística, a la vez que es respetuoso con el medio ambiente.

El trazado de la ruta discurre, de acuerdo con las indicaciones de la Asamblea Regional, por la costa, conectando con Andalucía por Águilas y siguiendo hasta San P. del Pinatar, donde se dirige hacia Murcia para conectar con Orihuela por la mota del río Segura, punto de conexión fijado con la Comunidad Valenciana.

El adecuado desarrollo de la ruta EV-8 como producto turístico que vertebré la región y propicie el cicloturismo aconseja que el ITREM y los municipios por los que transita establezcan vías de cooperación estables para facilitar su implantación y promoción.

VISTO la memoria justificativa del Ingeniero técnico Municipal de fecha 10 de enero de 2020 en el que concluye:

...”Conforme a lo recogido en la presente memoria justificativa, con respecto a la idoneidad del acuerdo de cooperación entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia -ITREM- y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el desarrollo y promoción de la ruta cicloturista denominada Eurovelo 8 “Ruta Mediterránea” (EV-8), sería totalmente aconsejable su firma, ya que sería un impulso económico y medioambiental para el municipio de Los Alcázares.”

VISTO que uno de los objetivos del acuerdo, es establecer las bases de cooperación para el desarrollo, señalización y promoción turística de la Ruta EuroVelo 8 “Ruta Mediterránea” en la Región de Murcia.

VISTO que no es preciso informe de Intervención por cuanto que la formalización del acuerdo no supondrá ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Examinado el borrador del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el ITREM, cuyo contenido dispone lo siguiente:

“CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de cooperación para el desarrollo, señalización y promoción turística de la Ruta EuroVelo 8 “Ruta Mediterránea” en la Región de Murcia, de modo que se logre su certificación por la ECF.

SEGUNDA.- Líneas de colaboración

Para dar respuesta a los objetivos establecidos se articulan las siguientes líneas de colaboración:

La señalización completa de la ruta se realizará por el ITREM. El proyecto de señalización será contrastado previamente con el Ayuntamiento, que permitirá instalar las señales en los viales o espacios públicos de su titularidad y se encargará de su mantenimiento.

Las actuaciones de acondicionamiento o mejora en los viales de titularidad municipal que, en su caso, pudieran resultar necesarias para alcanzar la certificación de la ruta se realizarán por el Ayuntamiento en zona urbana. El ITREM asumirá las mejoras de los tramos entre municipios alejados de las áreas urbanas.

El ITREM realizará promoción e información de la ruta, incluyéndola en el portal turístico regional y vinculándola a los sitios web nacional y europeo de la ruta completa EuroVelo 8. El Ayuntamiento se compromete a tener un enlace directo a la web del ITREM y a mantener actualizados los datos con los que se nutra. Así mismo, en caso de disponer de Oficina municipal de Turismo, deberá disponer de información promocional de la ruta y hacer la consiguiente difusión en su municipio.

El ITREM impulsará la certificación por la ECF de la ruta EV-8 a su paso por la Región de Murcia.

La formalización del presente acuerdo no supondrá ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Los Alcázares, en relación a los compromisos que se asumen. Por ello, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

TERCERA.- Seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento de las líneas de actuación se constituirá un Grupo de Trabajo, integrado por los técnicos que designen las entidades firmantes del Acuerdo, que se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4KXHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

reunirá de manera regular y será foro de puesta en común de ideas y propuestas que contribuyan a lograr un mayor número de usuarios y turistas.”

Que el objeto del presente acuerdo es la inclusión al municipio de Los Alcázares como parte de la ruta cicloturista denominada Eurovelo 8 “Ruta Mediterránea” (EV-8) y que por tanto llevará consigo de instalación de señalización, acondicionamientos o mejora de viales de titularidad municipal y promoción e información de la ruta, entre otras, propuestos por el ITREM.

Considerando que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone:

“1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

- 1.- Aprobar el Acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el citado Acuerdo, así como para cuantos trámites sean precisos en ejecución de lo acordado.
- 3.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la mercantil al “Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6.- EXPEDIENTE 9774/2019. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el borrador del Convenio entre la Universidad de Murcia (UMU) y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para facilitar la preparación profesional del alumnado universitario, permitiendo a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, que se desarrollará de acuerdo a las cláusulas del tenor literal siguiente :

“CLÁUSULAS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia (en adelante UMU) en la empresa/institución firmante.

SEGUNDA. La relación entre el estudiante, la empresa y la Universidad

La relación estudiante-empresa/institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio. Las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará como antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

TERCERA. Duración y horarios

A) Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración establecida en el anexo a este convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la UMU.

B) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En el documento de autorización de las prácticas (Anexo I) se fijan las fechas de comienzo y fin, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas.

CUARTA. Permisos

Los estudiantes tendrán derecho a un permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

QUINTA. Rescisión de la práctica





Ayuntamiento de Los Alcázares

Tanto las entidades colaboradoras como los estudiantes podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) en el plazo de 48 horas.

SEXTA. Gestión

La coordinación y supervisión del presente convenio se realizará por el COIE.

SÉPTIMA. Los tutores

A) La empresa/institución designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada estudiante y que mantendrá las relaciones de la empresa/institución con el estudiante, su tutor académico y el COIE. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, la empresa/institución firmante deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores de la entidad colaboradora tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad mediante certificado expedido por la UMU.

B) El centro en el que esté matriculado el estudiante en prácticas designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada. Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la UMU, de acuerdo con su normativa interna.

OCTAVA. El estudiante

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la empresa/institución en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria final sobre las prácticas realizadas con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la empresa/institución y por la Universidad.

NOVENA. El seguro del estudiante

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el seguro escolar del mismo y una póliza de seguro adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la UMU.

DÉCIMA. Bolsa de ayuda al estudiante

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la empresa/institución que acoge al estudiante podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los estudiantes que realicen prácticas. La citada ayuda será abonada por la empresa por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

UNDÉCIMA. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. Por acuerdo expreso de las partes, manifestado antes del fin del plazo previsto, podrá ser prorrogado por un periodo de hasta 4 años adicionales y mientras no sea resuelto a instancia de alguna de las partes.

DUODÉCIMA. Código ético

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOTERCERA. Rescisión del convenio

El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito y sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

DECIMOCUARTA. Normativa

En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en las normas que lo desarrollen por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y/o aquellas otras normas que puedan afectar o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

DECIMOQUINTA. Protección de datos

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Educativa, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma de aplicación en la materia.





Ayuntamiento de Los Alcázares

DECIMOSEXTA. Resolución de conflictos

Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes, en su caso, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción, y se someterá expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de Murcia capital. .”

VISTA la Memoria Justificativa al convenio de fecha 9 de enero de 2020 de la que se extrae: “Visto que el Convenio que se propone, da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y las Universidades públicas, ya que los alumnos desarrollarán las actividades formativas programadas en los Centros de Trabajo de la empresa, en este caso el Ayuntamiento de Los Alcázares, sin coste económico para el Ayuntamiento, sin que ello implique relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual alguna, los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y solo requerirá por parte de la empresa, en este caso el Ayuntamiento, el nombramiento de un tutor responsable para la supervisión de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UMU y aportará los informes valorativos, en su caso, que contribuyan a la evaluación.”

CONSIDERANDO que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.1. del la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

(...)

- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común*
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”*

RESULTANDO que la aportación de este Ayuntamiento será la siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- La designación de un tutor/a responsable del alumno/a durante el desarrollo de las prácticas que será el/la encargado/a en mantener las relaciones con cada estudiante y facilitará al profesor/a-tutor/a de la UMU la realización de actuaciones que permita el seguimiento y evaluación del alumnado, así como será responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.

VISTO lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO,

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia (UMU), que tiene como objeto el desarrollo de una actividad de naturaleza formativa, para posibilitar la realización de prácticas formativas al alumnado de UMU, que no supondrá en ningún caso aportación económica alguna y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una duración de cuatro años, prorrogándose por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido, conforme al artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio, que se formalizará ante la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del RD 128/2018, de 15 de marzo de 2018, así como designar tutor para la supervisión de las prácticas a realizar por los alumnos en el Centro de Trabajo de acuerdo al plan formativo, según anexo I que se aporte por la UMU.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado al Departamento de Recursos Humanos, a la Concejalía de Educación, así como su notificación a la Universidad de Murcia (UMU).”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7.- EXPEDIENTE 106/2020. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4KXHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 17 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 9 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guarderías, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 70, de 29 de marzo de 2005.

Resultando que en fecha 9 de enero de 2020, se remite remesa con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
<i>Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería Mes de Noviembre 2019</i>	<i>5.992,50 €</i>

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de noviembre 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 84.

Importe total de la remesa: 5.992,50 €

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación, así como al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8.- EXPEDIENTE 6198/2018. PROPUESTA DE ABONO DEL GASTO REALIZADO POR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR Y TITULACIÓN NÁUTICA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vistas las instancias presentadas por los empleados municipales que a continuación se relacionan, solicitando el abono del gasto realizado por la renovación del permiso de conducir y/o licencias necesarias para el ejercicio de sus funciones.

APELLIDOS NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	Nº REGISTRO
<i>F.J.S.M.</i>	<i>Agente de Policía</i>	<i>8036/18</i>
<i>A.J.R.N.</i>	<i>Agente de Policía</i>	<i>1816/18</i>
<i>J.M.M.</i>	<i>Aux. Protección Civil</i>	<i>2528/19</i>
<i>G.R.B.</i>	<i>Aux. Protección Civil</i>	<i>2524/19</i>
<i>A.F.S.</i>	<i>Aux. Protección Civil</i>	<i>3242/19</i>
<i>A.A.P.L.</i>	<i>Aux. Protección Civil</i>	<i>3342/19</i>

VISTOS los informes emitidos por el Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias, D. sErgio Manuel Gil Garre, de fecha 18 de noviembre y 10 de diciembre 2019, en el que indica la necesidad de los permisos C o C+E y PER para el desarrollo de su trabajo en el puesto de Auxiliar de Protección Civil.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Oficial de Policía, D. Anastasio Zamora Fernández, de fecha 15 de abril de 2019 del que se extrae: “ninguno de los permisos de valoración han sido pedidos como requisito para el ejercicio de las funciones de la Policía Local de Los Alcázares.”

VISTO el informe favorable, emitido por el interventor municipal, D. Victorio Ortega Alcaraz de fecha 16 de enero de 2020 del que se extrae: “(...) se informa favorable sobre la existencia de crédito suficiente y no comprometido, para hacer frente a los gastos que supone el abono de las tasas abonadas por los trabajadores relacionados en los comunicados emitidos por la Concejal de Personal relacionados en el presente informe, por la obtención de los permisos de conducir y título náutico (PER), ascendiendo el total de los mimos a la cantidad de 2.361,28 euros, obrando en el expediente Informes favorables, emitidos por el Coordinador de Protección Civil.”

VISTO lo acordado en Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, Capítulo VII, artículo 34, sobre Renovación del permiso de conducir y carnet profesional así como el Anexo de Protección Civil al calendario laboral 2018, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha fecha 23 de abril de 2018 sobre la renovación de Títulos náuticos o licencias y permisos de conducir .

VISTO lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO. Autorizar el abono por la obtención y/o renovación de las licencias náuticas a los empleados relacionados, por las cantidades detalladas y que ascienden a la cuantía total de 2.361,28 € (dos mil trescientos sesenta y un euro con veintiocho céntimos de euro).

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO	CONCEPTO	CANTIDAD
J.M.M.	Aux. Protección Civil	Permiso conducir C, C+E	800,00 €
G.R.B.	Aux. Protección Civil	Permiso conducir C, C+E	820,00 €
A.F.S.	Aux. Protección Civil	Permiso de Embarcaciones de Recreo	400,63 €
A.A.P.L.	Aux. Protección Civil	Permiso de	340,65 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

		Embarcaciones de Recreo	
--	--	-------------------------	--

SEGUNDO.- Denegar el abono por la renovación de los carnés solicitados por los empleados municipales, D. F.J.S.M. y D. A.J.R.N..

TERCERO.- Notificar de manera individualizada este acuerdo a los interesados, así como su comunicación al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9.- EXPEDIENTE 3156/2019. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO A EMPLEADOS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO las instancias presentadas por los empleados municipales que a continuación se relacionan, solicitando el abono dietas y gastos de locomoción por razón de servicio, así como indemnización por asistencia a tribunales de selección de personal y otros gastos soportados, por los siguientes importes:

REG. DE ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIETA	
		ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN
1852/19	A.M.G.C.	195,68 €	141,05 €
1853/19	C.C.A.	263,88 €	187,00 €
1958/19	M.T.I.I.		14,11 €
1997/19	R.C.A.		112,20 €
2101/19	F.J.F.C.		14,11 €
3012/19	F.J.F.C.		42,32 €
2580/19	J.A.O.I.		14,11 €
2582/19	J.A.O.I.		14,11 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

2583/19	J.A.O.I.		14,11 €
2584/19	J.A.O.I.		112,84 €
3199/19	J.A.O.I.		56,42 €
3449/19	J.G.A.		70,54 €
3454/19	J.G.A.		56,42 €
		TOTAL DIETAS: 1.181,94 €	
		LOCOMOCIÓN	
		KILOMETRAJE	APARCAMIENTO/ TRANSPORTE PUBLICO
913/19	J.D.S.G.	7,98 €	
1092/19	J.D.S.G.	7,98 €	
1251/19	J.D.S.G.	7,98 €	
1397/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1398/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1438/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1482/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1599/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1604/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1906/19	E.S.V.R.	198,74	
3827/19	E.S.V.R.	38,00 €	
1947/19	J.D.S.G.	7,98 €	3,45 €
3182/19	J.D.S.G.	19,00 €	
3216/19	J.D.S.G.	7,98 €	
3294/19	J.D.S.G.	7,98 €	
1110/19	R.C.A.	19,00 €	
1462/19	R.C.A.	28,50 €	
1346/19	P.H.G.	26,60 €	
3395/19	P.H.G.	18,62 €	
3396/19	P.H.G.	37,24 €	
3397/19	P.H.G.	37,24 €	
1537/19	N.C.L.	38,00€	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

1583/19	M.J.S.E.	11,97 €	0,80
1853/19	C.C.A.	483,43 €	
3547/19	M.E.H.H.	76,00 €	

ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE SELECCIÓN PROCESOS SELECTIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS		OPERARIOS DE COM. VARIOS	
J.M.S.G.	PRESIDENTE		238,68 €
J.M.H.	SECRETARIA		238,68 €
M.S.A.	VOCAL		220,32 €
M.T.I.I.	VOCAL		220,32 €
J.P.C.	VOCAL		220,32 €
		AGENTE DE POLICÍA	
C.C.A.	PRESIDENTA		770,94 €
A.B.S.S.	SECRETARIA		728,11 €
J.D.S.G.	SECRETARIO		42,83 €
M.R.S.	VOCAL		716,04 €
C.C.A.	MANUTENCIÓN		37,40 €
A.B.S.S.	MANUTENCIÓN		37,40 €

REG. DE ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	
		CERT, DIGITAL	CUOTA COLEGIO ABOG.
1837/19	J.D.S.G.		104 €
2153/19	J.D.S.G.		104 €
2433/19	M.D.A.B.	16,94 €	
3195/19	J.M.N.B.	16,94 €	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO Resolución de Alcaldía n.º 3172-2011, que obra en el expediente, mediante la cual se atribuyen al empleado municipal, D. Juan de Diós Sánchez Galera, las funciones consistentes en la dirección letrada del Ayuntamiento ante Juzgados y Tribunales, con derecho a la indemnización que, en su caso, corresponda por gastos efectuados por razón de servicio.

VISTO que por Decreto de Alcaldía n.º 2018-5559, de 5 de diciembre de 2018, el cual obra en el expediente, se autorizó la incorporación de D. Juan de Diós Sánchez Galera, como letrado ejerciente, al Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, con asunción de la Hacienda Local de la cuota colegial trimestral.

VISTO informe favorable del Interventor Municipal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, de fecha 16 de enero de 2020, del que se extrae: “(...) se informa favorable sobre la existencia de crédito suficiente y no comprometido, para hacer frente a los gastos de dietas, locomoción, asistencia a tribunales y otros gastos de los trabajadores relacionados (...)”.

VISTO lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la indemnización por razón de servicio a los empleados relacionados por las cantidades a continuación detalladas en la próxima nómina:

REG. DE ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIETA	
		ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN
1852/19	A.M.G.C.	195,68 €	141,05 €
1853/19	C.C.A.	263,88 €	187,00 €
1958/19	M.T.I.I.		14,11 €
1997/19	R.C.A.		112,20 €
2101/19	F.J.F.C.		14,11 €
3012/19	F.J.F.C.		42,32 €
2580/19	J.A.O.I.		14,11 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFELE4XHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

2582/19	J.A.O.I.		14,11 €
2583/19	J.A.O.I.		14,11 €
2584/19	J.A.O.I.		112,84 €
3199/19	J.A.O.I.		56,42 €
3449/19	J.G.A.		70,54 €
3454/19	J.G.A.		56,42 €
		TOTAL DIETAS: 1.181,94 €	
		LOCOMOCIÓN	
		KILOMETRAJE	APARCAMIENTO/ TRANSPORTE PUBLICO
913/19	J.D.S.G.	7,98 €	
1092/19	J.D.S.G.	7,98 €	
1251/19	J.D.S.G.	7,98 €	
1397/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1398/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1438/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1482/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1599/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1604/19	J.D.S.G.	1,90 €	
1906/19	E.S.V.R.	198,74	
3827/19	E.S.V.R.	38,00 €	
1947/19	J.D.S.G.	7,98 €	3,45 €
3182/19	J.D.S.G.	19,00 €	
3216/19	J.D.S.G.	7,98 €	
3294/19	J.D.S.G.	7,98 €	
1110/19	R.C.A.	19,00 €	
1462/19	R.C.A.	28,50 €	
1346/19	P.H.G.	26,60 €	
3395/19	P.H.G.	18,62 €	
3396/19	P.H.G.	37,24 €	
3397/19	P.H.G.	37,24 €	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

1537/19	N.C.L.	38,00€	
1583/19	M.J.S.E.	11,97 €	0,80
1853/19	C.C.A.	483,43 €	
3547/19	M.E.H.H.	76,00 €	

ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE SELECCIÓN PROCESOS SELECTIVOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	OPERARIOS DE COM. VARIOS	
	J.M.S.G.	PRESIDENTE	238,68 €
	J.M.H.	SECRETARIA	238,68 €
	M.S.A.	VOCAL	220,32 €
	M.T.I.I.	VOCAL	220,32 €
	J.P.C.	VOCAL	220,32 €
		AGENTE DE POLICÍA	
	C.C.A.	PRESIDENTA	770,94 €
	A.B.S.S.	SECRETARIA	728,11 €
	J.D.S.G.	SECRETARIO	42,83 €
	M.R.S.	VOCAL	716,04 €
	C.C.A.	MANUTENCIÓN	37,40 €
	A.B.S.S.	MANUTENCIÓN	37,40 €

REG. DE ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	
		CERT, DIGITAL	CUOTA COLEGIO ABOG.
1837/19	J.D.S.G.		104 €
2153/19	J.D.S.G.		104 €
2433/19	M.D.A.B.	16,94 €	
3195/19	J.M.N.B.	16,94 €	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10.- EXPEDIENTE 152/2020. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 15 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

·Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

·Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAJA RURAL CENTRAL	RECIBO PRÉSTAMO MES DE ENERO	94.933,07 €
CRUCEROS MAR MENOR S.L.	PROCESIÓN MARÍTIMA DE LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN CON LA EMBARCACIÓN JOVEN ANA BELÉN.	1.430,00 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	MOVISTAR - TIPO DE CONTRATO: CONTRATO NEGOCIOS - Nº DE LÍNEAS: 26 - LINEAS FACTURADAS: 606280151 606357111 - PERIODO DE TRÁFICO: (18 NOV. A 17 DIC. 19) - PERIODO DE CUOTAS: (18 NOV. A 17 DIC. 19) - LLAMADAS (18 NOV. A 17 DIC. 19) -	311,11 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4X4HNRZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

	NACIONAL MÓVILES	
COSITAL	SUSCRIPCIÓN COSITAL NETWORK ENERO A DICIEMBRE 2020 AL OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN DTO50% A ENTIDAD MULTIUSUARIA	60,00 €
COSITAL	SUSCRIPCIÓN COSITAL NETWORK ENERO A DICIEMBRE 2020	120,00 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	MOVISTAR - TIPO DE CONTRATO: FUSION EMPRESAS 2014 - Nº DE LÍNEAS: 1 - LINEAS FACTURADAS: 608171324 - PERIODO DE TRAFICO: (18 NOV. A 17 DIC. 19) - PERIODO DE CUOTAS: (18 NOV. A 17 DIC. 19) - LLAMADAS (18 NOV. A 17 DIC. 19) - TP TRAFICO TARIFA 22 CON A	27,83 €
COSITAL	SUSCRIPCIÓN COSITAL NETWORK ENERO A DICIEMBRE 2020 AL OBSERVATORIO DE ESTABILIDAD DTO50% A ENTIDAD MULTIUSUARIA	60,00 €
PECRES, S.L.	CONTRATO/PR: 237308 REF. APA: COLEGIO PÚBLICO Dª PETRA RAE: 22152 CL URANO 67 COLEGIO PÚBLICO PETRA SÁNCHEZ COD_APA_ANT: 37686 CONTRATO/PR: TODO RIESGO 24H PERIODO: 10/2019 - 12/2019	512,19 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S. A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO. DICIEMBRE 19	1.996,04 €
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S. L	ALQUILER VEHICULO 2672 KLH, PERIODO: 01-01-2020 - 31-01-2020	1.473,54 €
LIMPIEZAS FAUSAN, S.L.	LIMPIEZA GENERAL DE ASEOS DE ALMACEN MUNICIPAL SITUADO EN LOS ALCÁZARES. DICIEMBRE ´19	45,07 €
GONZALO MARÍN A.	COMBUSTIBLE DICIEMBRE	328,35 €
GONZALO MARÍN A.	LAVADO VEHÍCULO	12,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4KXHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazar.es/se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	MOVISTAR - TIPO DE CONTRATO: CONTRATO EMPRESAS BÁSICO - Nº DE LÍNEAS: 54 - LINEAS FACTURADAS: 606929180 608031135 - PERIODO DE TRAFICO: (18 NOV. A 17 DIC. 19) - PERIODO DE CUOTAS: (01 DIC. A 31 DIC. 19) - LLAMADAS (18 NOV. A 17 DIC. 19) - TP TRÁFICO	1.862,71 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	CARTA CERTIFICADA GE 0 - 20 GR N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO	1.688,96 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CUOTA INTERNET 30MB/30MB + IP FIJA ENERO	500,03 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CONEXION MENSUAL 100MB/100MB + IP FIJA AIRAC G100	514,00 €
GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ SL	SERVICIOS DE GRÚA Nº ALBARANES; 00534, 00809, 00535, 00124, 2164, 00810, 00811.	635,25 €
LA OPINION DE MURCIA, S.A.U.	PUBLICIDAD: A0000187719 TAMAÑO: 10X5 AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES; - DIAS 20/12/2019 - 27/12/2019 - _	992,20 €
ESPECTÁCULOS BARCELO, S.L.	IMPORTE DE EQUIPO DE SONIDO PARA ENTREGA DE REGALOS EL DÍA 5 DE ENERO DE 2.020.	9.462,20 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA C. CONCILIACIÓN, PERIODO: 01-01-2020 - 31-03-2020	137,76 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN S. A	PLAN AHORRO HASTA 6 UNIDADES - Nº CONTRATO : 157552 (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES)ALBARANES QUE COMPONEN LA FACTURA :126849 DEL 03/01/2020	49,39 €
ASOCIACIÓN JUVENIL HALONA	TALLER NAVIDAD ENERO	2.650,00 €
P.B.J.M.	DISCOS DE FRENOS	355,74 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

GRUPO LEALZO ESPAÑA S.L.	21 CAJAS DE JUGUETES PARA DESFILE DE REYES 2020 EN LOS ALCÁZARES	1.016,40 €
P.B.J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO MATRÍCULA 7886DZP PARA PASAR ITV	194,02 €
P.B.J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO M. VITO 9837BWB PARA PASAR ITV	194,02 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA C. SALUD LOS NAREJOS, PERIODO: 01-01-2020 - 31-03-2020	137,76 €
P.B.J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO NISSAN INTERSTAR 0364GNN MOTOR DE ARRANQUE	339,41 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA C. LAS CLARAS, PERIODO: 01-01-2020 - 31-03-2020	148,83 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA ESCUELA INFANTIL, PERIODO: 01-01-2020 - 31-03-2020	137,76 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA CENTRO TERCERA EDAD, PERIODO:01-01-2020 - 31-03-2020	134,75 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA Y TELÉFONOS (SALVO INALÁMBRICOS) CENTRO 13 DE OCTUBRE	68,46 €
ESTACIÓN MIRAMAR	SERVICIO COMBUSTIBLE DICIEMBRE	1.133,09 €
ESTACIÓN MIRAMAR	SERVICIO COMBUSTIBLE DICIEMBRE	988,12 €
DASEGUR S.L.	SEGURIDAD SERVICIO VIGILANCIA Y CONTROL BELÉN DE NAVIDAD 2019-20 PASEO REAL DE AL FERIA, HORARIO NOCTURNO (22 A 08(1) DICIEMBRE 09 DEL 31(1) ENERO 20 01 AL 08(1)	5.517,60 €
P.B.J.M.	REPARACIÓN DEL VEHÍCULO DE	445,28 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	POLICÍA LOCAL 3519DBT	
P.B.J.M.	REPARACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE Y ANTIRROBO DEL VEHICULO M. VITO 9837 BWB.	726,00 €
	TOTAL	131.338,94 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de enero de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 131.338,94 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 131.338,94 €.

2.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11.- EXPEDIENTE 89/2020. DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE DEL VEHÍCULO ADSCRITO A LA POLICÍA LOCAL -MOTOCICLETA YAMAHA- CON MATRÍCULA **.**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

*VISTO que la motocicleta Yamaha XT *****, adscrita a la Concejalía de Policía Local, se encuentra actualmente en las instalaciones del Centro Integral de Seguridad.*

*VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 10 de enero de 2020, sobre el estado del vehículo adscrito a la Concejalía de Interior marca Yamaha con matrícula XT *****, del tenor literal siguiente:*

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

*Que con fecha 15 de julio de 2010 se matricula motocicleta Yamaha XT *****, que es asignada al servicio de Policía Local.*

Que el pasado día, 30 de octubre de 2019 se produce un accidente de tráfico y se rompe la motocicleta, que una vez peritada, la Cia de seguros Allianz Seguros y Reaseguros S.A. informa que es declarada con perdida total, y valora los restos en 340€, para ser entregada a desguaces Iberian Auoto Online, y valora la indemnización en 3.790€.

Que la Cia. propone el abono del valor de mercado 4.130€, si de los restos se hace cargo el Ayuntamiento.

Que la citada motocicleta se encuentra asegurada en la Cia. Allianz Seguros y Reaseguros, con vigencia del seguro obligatorio al 02 de julio de 2020, así como Inspección Técnica en vigor hasta el 19 de febrero de 2020, por lo que procede a la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, así como en el seguro contratado.

*Por lo expuesto, salvo que con su superior criterio estime otra cosa, procede la desafectación del servicio de la Policía Local de la motocicleta Yamaha XT *****, Baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, así como dar de baja en el aseguramiento, y contactar con la Cia de Seguros Allianz Seguros y Reaseguros, sobre el proceder con la indemnización de 4.130€.-”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la motocicleta adscrita a la Concejalía de Policía, Yamaha XT ****, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como cualesquiera otras gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo.

TERCERO.- Que se inicien los trámites para solicitar el importe de 4.130,00 € (cuatro mil ciento treinta euros) a la compañía de seguros Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. en concepto de enajenación de la motocicleta para su desguace.

CUARTO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Allianz, la motocicleta Yamaha XT ****, de la póliza obligatoria núm. **** Compañía Aseguradora Allianz; así como al reintegro de pago excesivo desde la fecha en que la motocicleta ha causado baja en el registro correspondiente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención y Tesorería y a la Concejalía de Patrimonio.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12.- EXPEDIENTE 131/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D.ª I.R.M.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Ha sido formulada por Dña. I.R.M. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 5 de enero de 2018 (R/E: 173), en el que consta:

“Hareglar las aceras, Que me paguen por sogura en la cabeza el cual tengo vertigo por el accidente. Fui atendida en los arcos. Hora 20:00, el 28/12/2017 en la dirección arriba indicada”.

Al escrito se adjuntaba:

- Informe de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Dr. R.E.V.C., Col. número 3065048.

Posteriormente Dña. I.R.M. presentó nuevo escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el día 28 de noviembre de 2019 (R/E: 14630), aportando la siguiente documentación:

- Informe médico pericial realizado por el Dr. R.G.V.M., colegiado 742 de fecha 4 de febrero de 2019.

- Hoja informativa de Tarjeta de implantación y pedido (quirófano) del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.

- Informes clínicos del Área de Traumatología del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13.- EXPEDIENTE 181/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D. A.T.B.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. A.T.B. reclamación de responsabilidad patrimonial del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 10 de octubre de 2018 (número 13140), en el que consta:

*“Que es titular del vehículo M. Benz modelo E-220 con matrícula *****.*

Que el pasado día 4 de abril de 2018, mientras realizaba maniobras de aparcamiento en la Avenida Trece de Octubre, a la altura del cruce (se adjuntan fotografías de la ubicación exacta), debido al estado del bordillo, se produjo una rotura del neumático delantero derecho, por lo que me vi obligado a llamar a la grúa y también a la policía local para que comprobasen los hechos.

Que trasladado el vehículo por la grúa al taller “Neumáticos Torre Pacheco”, me indica el titular de dicho establecimiento que en el momento de ingreso del coche en el taller, solo tiene disponible un modelo de cubierta para mi vehículo, por lo que no era posible cambiar las dos cubiertas del lado derecho para que fueran idénticas, tal y como marca la legalidad vigente, según la inspección técnica de vehículos.

Como quiera que solo disponemos de un vehículo en casa, tengo hijos menores y se puede presentar cualquier circunstancia, accedí a dicha instalación, ya que no puedo quedarme sin vehículo.

Actualmente, al acudir a la ITV, se me exige que las dos cubiertas delanteras del vehículo, sean idénticas, por lo que con motivo del estado del bordillo, me veo en la obligación de cambiar ambas cubiertas para que sean similares.

Por todo lo expuesto, vengo a solicitar RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, cuantificado en la cantidad de 235 euros, en concepto de reparación de las cubiertas de mi vehículo, (...)”.

Al escrito se adjuntaban:

- Tarjeta Técnica del vehículo por ambas caras.
- Permiso de Circulación del reclamante.
- Presupuesto de Neumáticos Torrepacheco, S.L. de fecha 19/9/2018.
- Factura n.º A3-442 de Neumáticos Torrepacheco, S.L. de fecha 05/04/2018.
- Albarán N.º 12253 de Grúas Hnos. Esparza, S.L. de fecha 4/4/2018.
- 5 fotografías

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta al reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14.- EXPEDIENTE 93/2020. ALTA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a A.R.G.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 13 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a A.R.G., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de enero de 2020, con el núm. 106, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 9 de enero de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N°167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a A.R.G. el alta en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15.- EXPEDIENTE 95/2020. ALTA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. E.S.M.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 14 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^o E.S.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de enero de 2020, con el núm. 107, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 9 de enero de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^o E.S.S. el alta en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16.- EXPEDIENTE 9941/2019. APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE A EMPLEADOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO la Base 33. Gastos de Personal de las bases de ejecución de los Presupuestos del año 2019, en los cuales se establecen los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad o concepto equivalente en el caso del personal laboral.

VISTO los Informes-propuesta emitidos por los Jefes de Servicio y/o Concejales responsables de las distintas áreas de esta Administración, en los cuales se propone la asignación de complemento de productividad a empleados públicos de esta Administración por la formación anual y el 4^o trimestre del año 2019.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de octubre de 2019, se acordó retribuir en la nómina de dicho mes a empleados públicos de esta Administración un complemento de productividad variable por el 3º trimestre del año 2019, no habiéndose incluido en la relación de empleados a los cuales les correspondía dicho complemento la productividad correspondiente al funcionario D. A.C.R., así como la correspondiente al área de Atención al Ciudadano, ascendiendo la cantidad pendiente de pagar a un total de 1.609,22.€

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a. M.^a Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 15 de enero de 2020, el cual concluye:

“(…)Vista la documentación obrante en el expediente, y previa emisión de informe favorable por Intervención, se concluye que, se ha seguido el procedimiento para la asignación de la productividad propuesta y motivada mediante Informes-Propuesta emitidos por los Jefes de Servicio y/o Concejales de cada Área en los que proponen la asignación de complemento de productividad a empleados públicos de este Ayuntamiento por la formación anual y el cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2019 incluyendo la cantidad correspondiente al complemento de productividad del empleado municipal D^o A.C.R. así como la correspondiente al área de Atención al Ciudadano, no incluidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, por el cual se acordó retribuir en la nómina de dicho mes a determinados empleados públicos la cuantía correspondiente a dicho complemento por el tercer trimestre del año 2019, y todo ello de acuerdo con los criterios de productividad aprobados por el Pleno y que asciende a la cantidad de 52.871,77€.

Se informa desfavorable respecto a la retribución del complemento de productividad correspondiente al criterio de formación a D^o C.C.A. por constar en el Departamento de Personal que dicha formación se realizó durante la jornada ordinaria de trabajo, siendo necesario para que pueda otorgarse productividad por formación que la misma se realice fuera de la misma, y sin perjuicio del normal desarrollo del servicio.

Se informa desfavorable respecto a la retribución del complemento de productividad correspondiente al criterio de formación a D^o S.C.R., puesto que la formación si bien está relacionada con su puesto de trabajo, no tiene carácter oficial, como exige el criterio de Productividad aprobado por el Pleno.”

VISTO el informe emitido por el Interventor Municipal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, de fecha 16 de enero de 2020, el cual concluye:

“(…)Visto lo anteriormente expuesto, se informa sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informa favorable de la Técnico de Administración General, así como





Ayuntamiento de Los Alcázares

informes de los jefes de servicio con el visto bueno de los Concejales competentes en el Área. Por lo que se informa FAVORABLE conforme a la legislación vigente aplicable.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 165, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Retribuir en la nómina del mes de enero de 2020, en concepto de complemento de productividad variable del 3º trimestre del año 2019, las cantidades que se detallan a los empleados relacionados a continuación:

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
376	C.R.	A.	445,80 €
690	C.M.	J.P.	394,04 €
206	G.M.	G.F.	375,34 €
354	T.L.	M.L.	394,04 €

SEGUNDO.- Retribuir en la nómina del mes de enero de 2020, en concepto de complemento de productividad variable por la formación anual y por el 4º trimestre del año 2019, las cantidades que se detallan a los empleados relacionados a continuación:

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
111	A.B.	A.	492,55 €
656	A.G.	I.	307,75 €
861	A.S.	P.	837,65 €
235	A.A.	P.A.	431,42 €
393	A.Z.	R.	812,20 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4KXHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 41 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

234	A.L.	A.J.	154,60 €
247	A.S.	D.	420,65 €
224	A.S.	J.	80,54 €
257	A.S.	J.J.	268,08 €
208	B.C.	T.	107,85 €
913	B.S.	D. E.	107,85 €
249	B.M.	J.F.	373,90 €
243	B.H.	F.	107,85 €
258	C.H.	A.	266,05 €
376	C.R.	A.	445,80 €
10	C.G.	M.J.	80,54 €
11	C.G.	M.A.	299,12 €
690	C.M.	J.P.	394,04 €
908	C.M.	E.J.	240,16 €
458	C.M.	R.	373,90 €
866	C.S.	A.L.	373,90 €
661	C.H.	M.	384,70 €
490	C.L.	S.	154,60 €
976	C.G.	A.	492,55 €
34	C.F.	M.C.	107,85 €
708	C.P.	G.	384,70 €
377	C.G.	M.T. (53,33%)	262,68 €
455	C.J.	M.T.	445,80 €
397	D.A.	M.A.	837,65 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4XXHNRZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

53	E.M.	J.F.	744,70 €
765	E.G.	N.	107,85 €
635	E.A.	C.D.	837,65 €
380	F.C.	F.J.	789,70 €
211	F.C.	J.A.	765,75 €
345	F.F.	F.	64,71 €
687	F.H.S.	M.D.	417,04 €
112	F.M.	M.	356,64 €
364	F.S.	A.	722,20 €
374	F.G.	J.M.	837,65 €
654	F.D.	D.	371,02 €
137	G.C.	S.	226,50 €
404	G.L.	J.A.	767,20 €
975	G.G.	P.	21,57 €
367	G.S.	C.	445,80 €
962	G.C.	J.	420,65 €
517	G.B.	J.F.	812,20 €
290	G.C.	A.M.	420,65 €
227	G.M.	E.	107,85 €
206	G.M.	G.F.	720,44 €
735	G.U.	J.	98,51 €
223	G.M.	A.R.	837,65 €
341	G.G.	E.	40,27 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4XXHNRZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

276	G.G.	S.M.	384,70 €
760	G.A.	J.	837,65 €
442	G.G.	A.	107,85 €
706	G.M.	R.	71,90 €
204	G.G.	S.	371,02 €
456	G.L.	A.M.	384,70 €
415	G.C.	M.C.	445,80 €
196	G.C.	J.	40,27 €
236	G.M.	M.A.	107,85 €
896	H.H.	M.E.	492,55 €
226	J.G.	V.	107,85 €
601	J.G.	I.	133,03 €
413	L.M.	J.O.	120,08 €
200	L.G.	J.	107,85 €
463	L.I.	J.	384,70 €
693	L.E.M.	A.J. (50%)	246,28 €
833	L.L.	L.M.	384,70 €
435	M.B.	C.M.	767,20 €
838	M.C.	J.M.	384,70 €
486	M.G.	F.J.	384,70 €
71	M.M.	J.	744,70 €
750	M.L.	M.	445,80 €
140	M.H.	S.	492,55 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4XXHNRZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

959	M. L.	E.	144,53 €
385	M.H.	M.C.	837,65 €
262	M.H.	J.	837,65 €
869	M.V.	A.	107,85 €
778	M.E.	E.	765,75 €
307	M.M.	L.	309,19 €
919	M.S.	D.	445,80 €
468	M.A.	J.P.	120,08 €
432	M.B.	J.	384,70 €
205	M.S.	A.	445,80 €
616	N.B.	J. M.	420,65 €
395	O.I.	J.A.	445,80 €
41	P.G.	M. A.	445,80 €
286	P.G.	M.	373,90 €
498	P.D.	C. M.	98,51 €
526	P.L.	A.A.	744,70 €
920	P.S.	J.J.	384,70 €
330	P.C.	J.	765,75 €
18	P.R.	M. F.	107,85 €
284	P.B.	M. E.	107,85 €
954	P.M.	J.	445,80 €
503	R.A.	J.	789,70 €
478	R.M.	P.	789,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFELE4XXHNRZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

408	R.G.	A.	98,51 €
482	R.B.	G.	789,70 €
453	R.M.	R.	445,80 €
254	R.S.	M.	492,55 €
263	R.L.	F.	133,03 €
407	R.S.	A.	194,86 €
918	S.T.	D. J.	98,51 €
350	S.G.	J.	445,80 €
362	S.E.	M.J.	492,55 €
698	S.G.	J. D.	80,54 €
640	S.G.	J.D.	492,55 €
297	S.G.	C.	102,11 €
870	S.G.	M. D.	224,34 €
241	S.R.	A.	106,42 €
324	S.S.	J.	643,67 €
209	S.A.	M.	445,80 €
894	S.P.	M.C.	80,54 €
31	S.G.	E.M.	345,10 €
900	S.C.	M.D.	107,85 €
679	S.G.	J.M.	445,80 €
899	S.P.	F.	324,29 €
189	S.S.	J.J.	64,71 €
865	S.G.	A.	107,85 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFELE4X1HNRZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

403	S.T.	F.	120,08 €
354	T.L.	M.L.	739,14 €
858	V.A.	C.	373,90 €
761	V.G.	P.J.	257,42 €
770	V.F.	A.T.	445,80 €
308	V.M.	M.J.	154,60 €
332	V.R.	M. D.	107,85 €
716	V.S.	D.	492,55 €
422	V.C.	J.L.	299,12 €
259	V.C.	J.	107,85 €
212	V.R.	B.	420,65 €
291	V.M.	J.C.	395,47 €
378	V.R.	E.S.	120,08 €
27	V.L.	P.	445,80 €
260	Z.S.	M.	86,28 €
366	Z.U.	F.	299,12 €
496	Z.M.	J.A.	384,70 €

TERCERO.- Denegar el abono de la productividad variable por formación anual correspondiente al año 2019 a los empleados D^a. C.C.A. y D. S.C.M. o, por no cumplir la formación acreditada los requisitos expuestos en los criterios objetivos de asignación del Complemento de Productividad, aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2017, como así se expone en el Informe de la Técnico de Administración General, de 15 de enero de 2020.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Autorizar el pago del complemento de productividad con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.150.00, concepto “productividad”, del vigente presupuesto de gastos como contraprestación a los indicados servicios.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de los mismos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17.- EXPEDIENTE 10324/2019. PROPUESTA DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL MES DE DICIEMBRE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de enero de 2020, se observa un error en el número de BORM de la publicación del Decreto de delegación conferida a Junta de Gobierno Local, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

“VISTO el Informe del Cabo de la Policía Local, D. Antonio Luis Manzano Galera, de 16 de diciembre de 2019, del que se extraen únicamente los servicios de horas extraordinarias y estructuradas realizados por miembros de la Policía Local del 1 al 15 de diciembre de 2019, ambos inclusive, en los cuales asumió la Jefatura de la Policía por permiso del titular del puesto.

VISTO el Informe del Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, D. S.M. G.G., de fecha 3 de enero de 2020, con el V.B de la Concejal responsable del área, del que se extraen únicamente los servicios extraordinarios que no han sido realizados por fuerza mayor, prestados por miembros del SEM, fuera de su jornada de trabajo, en el mes de diciembre del año 2019.

VISTO el Informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, D. Anastasio Zamora Fernández, de fecha 13 de enero de 2020, relativo a los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local, fuera de su jornada de trabajo, del 16 al 31 de diciembre de 2019.

VISTO el artículo 39 del Acuerdo Marco de 2004, para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como el art. 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, en los cuales se establecen las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de enero de 2020, del que se extrae la siguiente conclusión: “ Por todo lo anteriormente expuesto y vistos: el Informe del Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, D. Sergio Manuel Gil Garre., de fecha 3 de enero de 2020, con el V.B de la Concejal responsable del área, relativo a servicios extraordinarios realizados por miembros del SEM fuera de su jornada de trabajo en el mes de diciembre del año en curso extrayendo del mismo unicamente los servicios extraordinarios y no los realizados a consecuencia del episodio de inundaciones del mes de diciembre, el Informe del Cabo de Policía Dº Antonio Luís Manzano Galera de 16 de diciembre de 2019, del que se extraen únicamente los servicios de horas extraordinarias y estructuradas realizados por miembros de la Policía Local del 1 al 15 de diciembre de 2019, ambos inclusive, en los cuales asumió la Jefatura de la Policía por permiso del titular del puesto y el Informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, Dº Anastasio Zamora Fernández, de fecha 13 de enero de 2020, relativo a los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local, fuera de su jornada de trabajo, del 16 al 31 de diciembre de 2019, se informa favorable al abono en nómina de los servicios extraordinarios prestados fuera de su jornada ordinaria de trabajo de los miembros de la Policía Local y del Servicio de emergencias y protección civil, correspondientes al mes de diciembre de 2019, y siempre que exista informe favorable de la Intervención Municipal, y que asciende a la cantidad de 11.695,50 €.”

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 17 de enero de 2020, del que se extrae la siguiente conclusión:

“Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente prorrogado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2019-4144, de fecha 30 de diciembre de 2019, para la realización del gasto que comporta el cálculo de las horas extraordinarias realizadas por los miembros de la policía Local y de Protección Civil, fuera de su jornada ordinaria de trabajo durante el mes de diciembre de 2019, por importe de 11.695,540 euros, y que consta informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 16 de enero de 2020.

Tercera.- Que se cumplen los requisitos establecidos, en cuanto a la fiscalización previa limitada, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008, por lo que se informa favorablemente, con el apercibimiento, de que se han de tener en cuenta las consideraciones planteadas en el Informe remitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, esto es, la “Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2019 para gastos de funcionamiento en un 5%.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFELE4XHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazar.es/secretaria.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 49 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago de los servicios extraordinarios realizados en el mes de diciembre de 2019 por miembros del Servicio de Emergencias y Protección Civil, según informe emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio, con fecha 3 de enero de 2020, del que se extraen únicamente los servicios extraordinarios que no han sido realizados por fuerza mayor, con la cantidades que se detalla a continuación:

CÓDIGO	EMPLEADO	CANTIDAD
661	C.H. M.	171,00
708	C.P. G.	63,00
53	E.M.J.F.	63,00
380	F.C. F.J.	129,00
404	G.L. J.A.	63,00
517	G.B. J.F.	303,00
276	G.G. S.M.	190,50
456	G.L. A.	63,00
833	L.L. L.M.	424,50
435	M.B. C.	232,50
486	M.G. F.J.	131,25
71	M.M. J.	216,00

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFELE4XHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

526	P.L. A. A.	63,00
920	P.S. J.J.	63,00
478	R.M.P.	583,50
496	Z.M. J.A.	63,00

SEGUNDO.- Autorizar el pago de los servicios extraordinarios realizados en el mes de diciembre de 2019 por miembros de la Policía Local, según informe emitido por el Cabo de la Policía Local, D. Antonio Luis Manzano Galera, de fecha 16 de diciembre de 2019, así como por el Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 13 de enero de 2020, de los que se extraen únicamente los servicios extraordinarios que no han sido realizados por fuerza mayor, siendo conforme al precio establecido por la norma paccionada para las horas extraordinarias, con las cantidades que se detallan a continuación:

CÓDIGO	EMPLEADO	CANTIDAD
656	A.G.I.	1041,00
908	C.M. E.	936,00
988	F.H.O.T.	192,00
468	M.A. J.P.	997,50
498	P.D.C.M.	579,00
368	R.N.A.J.	389,25
826	M.G.A.L.	235,50
254	R.S.M.	168,00
403	S.T.F.	1176,00
408	R.G.A.	504,00
761	V.G.P.	345,00

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

407	R.S. A.	1248,00
897	Z.F.A.	60,00
378	V.R.E.S.	1002,00

TERCERO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en nómina y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18.- EXPEDIENTE 10512/2019. PROPUESTA DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE FUERZA MAYOR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de enero de 2020, se observa un error en el número de BORM de la publicación del Decreto de delegación conferida a Junta de Gobierno Local, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

“VISTO que en el mes de septiembre de 2019 se produjo un episodio de lluvias torrenciales que dio lugar a unas inundaciones sin precedentes en el municipio de Los Alcázares.

VISTO los Informes de los responsables de los diferentes servicios municipales en los que se pone de manifiesto una serie de horas realizadas por sus trabajadores por fuerza mayor los días posteriores a las lluvias torrenciales y que originaron un exceso de jornada y siendo intención de esta Corporación remunerar el trabajo realizado por los mismos que con su esfuerzo y dedicación prestaron atención inmediata a los ciudadanos del municipio para recuperar la normalidad en el menor tiempo posible.

VISTO que hasta la fecha dichos servicios extraordinarios se compensan en tiempo libre en la proporción determinada según las normas paccionadas, retribuyendo exclusivamente los servicios extraordinarios prestados por la Policía Local y Protección Civil, al ser ambos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFELE4KHNRZDSEFXZ | Verificación: <https://losalcazar.es/se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 52 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

servicios especiales cuyas condiciones de trabajo y horario no permiten para la prestación eficiente del servicio que se compensen en tiempo libre.

VISTO el artículo 39 del Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como el art. 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Administración, en los cuales se establece el precio de la horas extraordinarias y estructuradas en un intervalo de 18 y 24 € por hora, dependiendo del tramo horario en el que se realizan, y siendo que las horas extraordinarias por fuerza mayor fueron prestadas en las veinticuatro horas del día, se aplica un valor de 21 €/hora por las horas extraordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo por fuerza mayor en las inundaciones acaecidas en septiembre de 2019, precio hora que queda bajo el intervalo dispuesto en las normas paccionadas de esta Administración.

VISTO el Informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a. M.^a Inmaculada Vilches Áviles, de fecha 16 de enero de 2020, del que se extrae:

“(…) Una vez delimitada la regulación de las horas extraordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en este supuesto y debido al episodio de lluvias torrenciales, e inundaciones sufridas por el término municipal de Los Alcázares a consecuencia de la gota fría de fecha 13 de septiembre, determinados empleados municipales han de realizar horas fuera de su jornada ordinaria de trabajo a consecuencia de la destrucción y desolación del patrimonio municipal, viario, espacios verdes al igual que para el rescate y puesta a salvo de numerosos vecinos del municipio, gestión y tramitación de ayudas sujetas a plazo, y prestar la asistencia necesaria ante esta catástrofe natural a los vecinos del municipio que hubieron sufrido pérdidas en su patrimonio, enseres, productos de primera necesidad etc.

A mayor abundamiento, el Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas declara en el artículo 1 del mismo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil a consecuencia de los graves sucesos causados por la DANA, los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019, y además la misma norma excluye del régimen de ayudas a las Entidades Locales en situación de emergencia todos los trabajos llevados a cabo con medios propios de la corporación local, por tanto y ante esta situación los empleados municipales tienen que realizar horas de trabajo que exceden con creces de su jornada ordinaria de trabajo.

Esta situación nos permite calificar estas horas extraordinarias prestadas por los trabajadores como horas extraordinarias por fuerza mayor.

No toda hora trabajada para prevenir o reparar los daños extraordinarios y urgentes se compensa como hora extraordinaria, sino solamente las que excedan de la jornada ordinaria laboral, como establece el criterio técnico nº85/2010 sobre horas extraordinarias por fuerza mayor de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTLE4KXHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazar.es/secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º página 53 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

De la regulación que de las horas extraordinarias o gratificaciones realiza el Acuerdo Marco 2004, y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares no se establece la remuneración de las horas extraordinarias por fuerza mayor, por lo que debemos por tanto estar al límite que se establece en la cuantía en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en el artículo 35.1 que establece que en ningún caso la hora extraordinaria podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria.

Visto el Acuerdo Marco 2004, así como el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Administración en los que se establece el precio de la hora extraordinaria y estructuradas en un intervalo de 18 y 24 € por hora dependiendo del momento de su realización y siendo que las horas extraordinarias por fuerza mayor fueron prestadas las veinticuatro horas del día, se aplica un valor de 21€ hora por las horas extraordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo por fuerza mayor, precio hora que está dentro del intervalo establecido en las normas paccionadas de esta Administración y que además cumple lo dispuesto en el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores anteriormente citado.”

El cual concluye: “ Por todo lo anteriormente expuesto se informa que dichos servicios extraordinarios han sido prestados, como se desprende de los informes de los Jefes de los correspondientes servicios con motivo de las inundaciones de septiembre de 2019, informándose adecuado a derecho el abono de los mismos puesto que no supera el límite establecido en el artículo 7.c del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones del los funcionarios de Administración Local, que como máximo se pueden destinar a gratificaciones y que asciende a la cantidad de 110.972,82 €. No obstante el órgano competente resolverá lo que estime pertinente.”

VISTO el Informe favorable emitido por el Interventor Municipal de Fondos, D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz, de fecha 20 de enero de 2020, del que se extrae la siguiente conclusión:

“ (...) Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal prorrogado para el 2020, para la realización del gasto que comporta las horas extraordinarias realizadas por algunos empleados en las inundaciones del pasado mes de septiembre de 2019, siendo este crédito adecuado y suficiente, acompañándose al presente la correspondiente retención de crédito n.º 2020.2.0000701.000, de fecha 17 de enero de 2020, y obrando informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 16 de enero de 2020.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Tercera.- Que se cumplen los requisitos establecidos, en cuanto a la fiscalización previa limitada, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008, por lo que se informa favorablemente, de conformidad a la legislación vigente.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago de los servicios extraordinarios realizados por fuerza mayor por empleados públicos de esta Administración en las inundaciones acaecidas en el mes de septiembre de 2019, según informe emitido por los distintos Jefes de Servicio y/o Concejales de las distintas áreas, conforme al precio establecido para el pago de dichas horas realizadas por fuerza mayor, siendo las cantidades las que se detallan a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
A.Z. R.	2.199,75 €
C.H. M.	1.617,00 €
C.P. G.	1.501,50 €
E.M. J.F.	1.659,00 €
F.C. F.J.	2.005,50 €
F.S. A.	1.564,50 €
G.L. J.A.	1.827,00 €
G.B. J.F.	2.257,50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4XHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazar.es/seguridadelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 55 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

G.G. S.	3.076,50 €
G.V.J.A.	1.512,00 €
G.L. A.	1.517,25 €
L.L. L.M.	1.207,50 €
L.I. J.	1.155,00 €
M.B. C.	2.346,75 €
M.C. J.M.	1.501,50 €
M.G. F.	1.239,00 €
M.M. J.	1.932,00 €
M.B. J.	2.142,00 €
P.L. A. A.	1.396,50 €
P.S. J.J.	1.827,00 €
R.A. J.	1.785,00 €
R.M. P.	1.774,50 €
R.B. G.	1.921,50 €
Z.M. J.A.	1.701,00 €
VM. J. C.	246,75 €
F.D. D.	420,00 €
P.M. J.	997,50 €
F.M. M.	719,25 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4KXHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>D.A. M^a A.E.</i>	582,75 €
<i>A.S. P.</i>	442,05 €
<i>G.M. A.</i>	199,50 €
<i>E.A. C.D.</i>	619,50 €
<i>F.R. R.</i>	1.323,00 €
<i>L.A.V.</i>	1.827,00 €
<i>B.G.M.J.</i>	1.869,00 €
<i>R.T.T.</i>	315,00 €
<i>S.E.M.</i>	1.701,00 €
<i>C.L.N.</i>	1.764,00 €
<i>O.O.C.</i>	2.604,00 €
<i>P.S.A.</i>	987,00 €
<i>M.T.A.</i>	1.029,00 €
<i>V.S.C.</i>	1.964,97 €
<i>A.O.I.</i>	651,00 €
<i>N.R.N.</i>	3.549,00 €
<i>C.S.A.L.</i>	735,00 €
<i>C.M. J.P.</i>	924,00 €
<i>M.L.M.</i>	703,50 €
<i>R.M. R.</i>	399,00 €
<i>V.F. A.T.</i>	1.386,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4KXHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>I.B.M.T.</i>	551,25 €
<i>R.S. M.</i>	2.042,25 €
<i>S.P. F.</i>	336,00 €
<i>S.M.F.J.</i>	504,00 €
<i>C.M.E.</i>	777,00 €
<i>L.M. J.O.</i>	1.491,00 €
<i>R.N. A. J.</i>	708,75 €
<i>V.G. P.J.</i>	840,00 €
<i>S.T.D.J.</i>	819,00 €
<i>H.G.P.</i>	756,00 €
<i>G.U.J.</i>	588,00 €
<i>V.R.E.</i>	1.029,00 €
<i>S.P.J. A.</i>	798,00 €
<i>S.T. F.</i>	504,00 €
<i>R.S.A.</i>	987,00 €
<i>A.G. I.</i>	1.428,00 €
<i>P.D. C. M.</i>	1.323,00 €
<i>R.G. A.</i>	588,00 €
<i>M.S. A.</i>	924,00 €
<i>V.L. P.</i>	1.475,25 €
<i>S.G. J.</i>	829,50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFLE4KXHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

G.S.C.	1.097,25 €
S.A. M.	1.071,00 €
S.G. J.M.	126,00 €
C.J. M.T.	3.528,00 €
M.S. D.	3.118,50 €
G.C. M ^a C.	3.123,75 €
P.C.J.	493,50 €
M.H. J.	183,75 €
C.M. R.	939,75 €
G.C. A.M.	343,14 €
G.A. J.	1.456,77 €
B.G.J.	367,92 €
L.G.J.M.	450,03 €
L.B.E.	808,92 €
R.S.I.	516,18 €
C.B.F. J.	1.516,20 €
A.B. A.	556,50 €
O.I. J.A.	1.204,14 €
H.H. M.E.	147,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FWPTFL44XHNRTZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 60



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las catorce horas y un minuto, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 33FPWPTFLE4XXHNR7ZDSEFX9Z | Verificación: <https://losalcazar.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 60